

RAD.110013103004202200172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES
(03) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se reconoce personería al Dr. SERGIO ESTEBAN GAITÁN SEGURA, como apoderado judicial de la demandada INGENIERÍA AVANZADA EN OBRAS SUBTERRANEAS – INAOS - S.A.S., en los términos y para los efectos del poder arrimado.

2.- Con el fin de constatar si el recurso fue propuesto en la oportunidad, se requiere a la actora para acredite el trámite de notificaciones que adelantó frente a la sociedad demandada, arrimando el correo electrónico enviado o las diligencias conforme al art. 291 y 292 del C.G.P.

3.- Se niega la solicitud de dar trámite al recurso en atención a lo señalado en el numeral anterior y además no se observa que se haya integrado el contradictorio con la persona natural demandada, por lo que en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 438 del C.G.P., hasta tanto no se observe la integración del contradictorio no es posible dar trámite al medio de impugnación propuesto contra el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

